



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2025-00845406- -UNC-DGME#SG

VISTO el artículo 74 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 366/2006; y,

CONSIDERANDO:

Que artículo 22 inciso 1 de los Estatutos de la Universidad establece que el Rector tiene los deberes y las atribuciones de representación, gestión, administración y superintendencia de la Universidad;

Que el instituto de la delegación está permitido por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19549 a través del art 2° de su Decreto Reglamentario;

Que resulta necesario proceder a un ordenamiento administrativo en cuanto a quien autoriza y dispone del pago de las denominadas horas extras previstas en el artículo 74 del CCT, a los fines de dar mayor celeridad a los tramites;

Que el pago de horas extras debe hacerse con recursos propios de la Dependencia que lo dispone;

Teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos DDAJ-2025-77018-UNC-DGAJ#SG obrante en el orden 8;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Delegar en los y las Secretarios/as y Prosecretarios/as que dependen directamente del Rector, y en el/la Director/a del Laboratorio de Hemoderivados, la autorización y disposición de pago de las horas extras establecidas en el artículo 74 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 366/2006.

ARTICULO 2º: Disponer que el pago de las horas extras solo se podrá efectuar con fondos de Fuente 12 (recursos propios) de cada Dependencia, de acuerdo al Acta Paritaria Nodocente N 35 de fecha 20-12-2017.

ARTICULO 3: Comuníquese a todas las dependencias del área central y archívese.